

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DICTAMEN N° 012-2012-GRC/CR-CDS

Callao, 16 de agosto del 2012

LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N° 027-2012-GRC/GRDS/AGQ y el Memorándum N° 002-2012-GRC/GRDS emitidos por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorándum N° 1753 -2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y, el Informe N° 1849-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1° de la Constitución Política del Perú: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, de otro lado conforme a lo establecido en el numeral 1) del Artículo 2° de la Carta Magna, toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. Es decir, que la razón del Derecho radica en la protección que este a de brindar a la persona dentro de las reglas del bien común, con la finalidad de que pueda alcanzar su desarrollo integral, y cumplir con su proyecto de vida;

Que, el numeral 8) del Artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, establece que entre las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se encuentra la de formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 000143 del 06 de julio de 2012, se aprobó el Dictamen N° 011-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social, autorizando iniciar los procedimientos administrativos que se requieran a fin de adquirir un vehículo hasta US\$ 9,500.00 (Nueve Mil Quinientos y 00/100 Dólares Americanos), por la Fuente Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para su posterior donación al SO1 Carlos Benites Monge;

Que, con Informe N° 027-2012-GRC/GRDS/AGQ del 14 de agosto de 2012, el Especialista en Desarrollo y Población, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social indica haber recibido la solicitud expresa del beneficiado SO1 PNP Carlos Benites Monge, por cuanto a la fecha se encuentra en estado de precariedad, de difícil situación económica, al ser el único sostén de su familia, requiriendo al Gobierno Regional del Callao, se otorgue el apoyo urgente la entrega de la subvención económica por la suma de US\$ 9,500.00; razón por el cual, el profesional de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicita modificar el Acuerdo del Consejo Regional N° 000143 del 06 de julio de 2012, en lo que respecta a la subvención económica a favor del SO1 PNP Carlos Benites Monge por la suma indicada;

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, mediante Memorándum N° 002-2012-GRC/GRDS del 14 de agosto de 2012, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a fin de que emita pronunciamiento respecto a la solicitud de subvención económica a favor del SO1 PNP Carlos Benites Monge, esto en

relación a la modificación del Acuerdo del Consejo Regional N° 000143 del 06 de julio del 2012;

Que, con Memorandum N° 1753-2012-GRC/GRPPAT, del 15 de agosto de 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa la existencia de disponibilidad presupuestal hasta por la suma de US\$ 9,500.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS y 00/100 DOLARES AMERICANOS) que al tipo de cambio de la fecha (S/. 2.616 SBS) equivale a la cantidad de soles S/. 24,852.00 (Veinte y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Dos y 00/100 Nuevos Soles) para atender lo solicitado por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, se debe precisar que la unidad orgánica que sustenta el informe técnico, deberá describir el resultado alcanzado por la subvención otorgada, así como fiscalizar en el ejercicio del control posterior, la finalidad de su destino;

Que, tratándose de un acto heroico de público conocimiento es política del Gobierno Regional del Callao destacar y reconocer esas actitudes en estrecha colaboración con la Policía Nacional del Perú;

Que, es importante cumplir con el compromiso adquirido en el tiempo oportuno a fin que el apoyo resulte eficaz y cumpla con la finalidad ofrecida, en consecuencia siendo un asunto decidido de orden social y presupuestal, es función de esta Gerencia pronunciarse respecto a la procedencia de la modificación del Acuerdo del Consejo Regional N° 000143 del presente año;


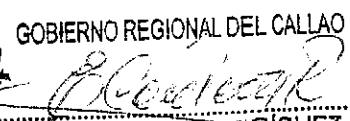
Que, el inciso a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece como una de las funciones del Consejo Regional "aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional", esto en concordancia con el numeral 1) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao;


Que, de acuerdo con el Informe N° 1849-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que es atendible la modificación del Acuerdo del Consejo Regional N° 000143 del 06 de julio del 2012, en el extremo de la subvención económica a favor de SO1 PNP Carlos Benites Monge, por un importe ascendente a la suma de US\$ 9,500.00 (Nueve Mil Quinientos y 00/100 Dólares Americanos) que al tipo de cambio de la fecha (S/. 2.616 SBS) equivale a la cantidad de S/. 24,852.00 (Veinte y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Dos y 00/100 Nuevos Soles), previo aprobación en Sesión de Consejo Regional;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, la Comisión de Desarrollo Social, por Unanimidad;


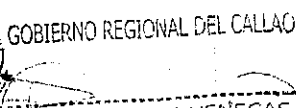
DICTAMINA:

Recomendar al Consejo Regional aprobar la modificación del Acuerdo del Consejo Regional N° 000143 del 06 de julio del 2012, en el extremo de otorgar una subvención económica a favor de SO1 PNP Carlos Benites Monge, por un importe ascendente a la suma de US\$ 9,500.00 (Nueve Mil Quinientos y 00/100 Dólares Americanos), que al tipo de cambio de la fecha (S/. 2.616 SBS) equivale a la cantidad de S/. 24,852.00 (Veinte y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Dos y 00/100 Nuevos Soles); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

EUGENIO CORDOVA RODRIGUEZ
COMISION DE DESARROLLO SOCIAL
PRESIDENTE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
CONSEJERA REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

PATRICIA CHIRINOS VENEGAS
CONSEJERO REGIONAL